CONTRATO DE COMODATO No: CT-CDT-2026-002

(Septiembre 11)

COMODANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800-099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
COMODATARIO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABRANZAGRANDE
NIT:	901.047.883-8
R. LEGAL:	WALIS YOVANNY USCATEGUI FUENTES
IDENTIFICACIÓN:	74.188.330 DE SOGAMOSO
OBJETO:	EL COMODANTE ENTREGA A FAVOR DEL COMODATARIO Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHÍCULO CLASE CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA CHEVROLET DE PLACA OEO-317
VALOR:	NO APLICA
PLAZO:	CINCO (5) AÑOS
FECHA:	SEPTIEMBRE 11 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **COMODANTE**, y por la otra, **WALIS YOVANNY USCATEGUI FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.188.330 de Sogamoso, en calidad de Representante legal, del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABRANZAGRANDE,** con NIT. 901.047.883-8; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El COMODANTE, se obliga a ENTREGAR A FAVOR DEL COMODATARIO Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHÍCULO CLASE CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA CHEVROLET DE PLACA OEO-317, la cual pertenece al municipio de Labranzagrande. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN**. El vehículo objeto del presente contrato es de propiedad del municipio de Labranzagrande, con licencia de tránsito No. 10023209907, con las siguientes características y especificaciones del vehículo:

CLASE:	DOBLE CABINA
MARCA	CHEVROLET
LINEA	COLORADO
PLACA No.	OEO-317
MODELO:	2021
COLOR	BLANCO NIEBLA
COMBUSTIBLE	DIESEL

CAPACIDAD	5 PASAJEROS
No. DE MOTOR	LWNF210611145
No. DE SERIE:	9BG148DK0MC430119
No. DE CHASIS	9BG148DK0MC430119

CLAUSULA TERCERA: USO AUTORIZADO: La destinación que el comodatario dará al vehículo objeto de este contrato, será para uso exclusivo del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABRANZAGRANDE,** para uso institucional, para el transporte dentro y fuera del municipio de Labranzagrande, de las unidades de bomberos, rescatistas y demás personal requerido, en desarrollo de sus actividades misionales; desplazamiento por emergencias, apoyo interinstitucional, capacitación, mantenimiento y demás actividades bomberiles. **CLÁUSULA CUARTA.** El término de duración del presente contrato corresponde a la **Cinco (5) años**, a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1) Recibir el objeto del vehículo en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere en el acta de entrega y el inventario. 2) hacerse responsable del vehículo recibido, respondiendo por todo daño ocasionado por negligencia del conductor o falta de mantenimiento, salvo por el daño comprobado que sufra durante las ejecuciones de sus actividades misionales y por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Abstenerse de usar el vehículo para actividades distintas a las autorizadas. 4) No permitir la operación del vehículo por personal no autorizado. 5) No permitir el transporte de personal no autorizado y ajeno a la institución. 6) Restituir el vehículo al comodante, al término del contrato, en el mismo estado de funcionalidad en que lo recibe, excepto por el deterioro propio ocasionado por el tiempo de uso. 7) Efectuar a cargo del comodatario, el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar. 8) Efectuar las reparaciones ocasionadas por daños culposos o dolosos, ocasionados por el comodatario o sus dependientes. 9) mantener vigentes los seguros contra todo y riesgo y el SOAT, y la revisión tecno mecánica. 10) Mantener el vehículo en buen estado de funcionalidad y aseo permanente. 11) Mantener el vehículo con todos los elementos que hacen parte del mismo en perfecto estado, (Botiquín, kit de herramientas básico y kit de carreteras). 12) Pagar multas o sanciones imputables al comodatario, ocasionados por conductores bajo la responsabilidad del comodatario. **CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** 1) Entregar el objeto del comodato, previa acta de entrega e inventario suscritos. 2) Recibir el vehículo objeto del contrato de comodato al termino del mismo. 3) Ejercer la supervisión del contrato por medio del titular de la secretaria de planeación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO:** El comodatario se obliga para con el comodante restituir el vehículo objeto del contrato en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del plazo acorado. 2) Al sobrevenir al **comodante,** una situación apremiante que exija la solicitud de restitución, previo aviso al **comodatario**, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3) Por incumplimiento a cualquiera de las causas de prohibición del uso del vehículo, u otro incumplimiento del contrato por parte del comodatario. **CLAUSULA OCTAVA: AVISOS ESPECIALES**. 1) El comodatario se obliga para con el comodante a informar sobre cualquier situación policiva, judicial, o administrativa, en que se vea involucrado el vehículo objeto del contrato de comodato, que pueda comprometer la pérdida, aunque sea temporal, del vehículo. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se terminará por alguna de las siguientes razones. 1) Por vencimiento del plazo fijado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por solicitud de la terminación

del contrato por alguna de las partes, con comunicación escrita no menor a treinta (30) días calendario. 4) Por incumplimiento del comodatario a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR:** El presente contrato es de carácter gratuito para el comodatario no genera costos diferentes a los generados en cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efectos del seguro, el valor del vehículo será el establecido en la respectiva póliza de seguro todo riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El comodatario, no podrá ceder este contrato bajo ninguna circunstancia, sin autorización expresa del comodante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato por parte del MUNICIPIO será ejercida por la secretaria de planeación. quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas; vigilar que el objeto del Contrato se ejecute a cabalidad; elaborar y firmar las actas respectivas; informar a la Alcaldía Municipal de Labranzagrande sobre el desarrollo del contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** Para el presente Contrato no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO.** El vehículo objeto del presente contrato de comodato deberá contar con una póliza de seguro de automóvil con cobertura "todo riesgo" expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, estableciendo como único Beneficiario y Asegurado al municipio de Labranzagrande. **Parágrafo Primero (Pago y Vigencia):** El costo de la prima de la póliza, así como su renovación oportuna durante el plazo de este contrato, estará a cargo del comodatario**. Parágrafo Segundo (Deducibles y Siniestros):** En caso de ocurrir un siniestro que afecte la póliza, el pago del deducible estipulado por la aseguradora será asumido en su integridad por **el comodatario. Parágrafo Tercero (Notificación a la Aseguradora):** El comodatario se obliga a informar a la compañía de seguros y al comodante sobre cualquier incidente de manera inmediata, cumpliendo los plazos de Ley, y a no asumir responsabilidades ni transacciones extrajudiciales sin la autorización escrita del comodante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN:** El presente Contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se

susciten con ocasión del presente contrato, será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la firma del acta de entrega e inventario del vehículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	EL COMODATARIO
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 9 No. 8 - 05 de Labranzagrande.
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3203328203
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	bomberoslagrande@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato: 1) Los documentos de idoneidad del comodatario previamente verificados. 2) Licencia de tránsito del vehículo. 3) SOAT vigente. 4) certificado de revisión tecno mecánica. 5) Inventario; (El cual debe incluir, kilometraje, estado de las llantas, accesorios y daños preexistentes y demás anotaciones a que haya lugar). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRATUAL: El domicilio contractual es en el Municipio de Labranzagrande.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026.

Por el Municipio
(Original firmado)

Por el Comodatario,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

WALIS YOVANNY USCATEGUI FUENTES
C. C. 74.188.330 de Sogamoso

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Elaboró:
Edgar Vargas Albarracín
Asesor de contratación